



Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES, CELEBRADA EL 31 DE AGOSTO DE 2018.

SESIÓN NÚMERO 4/2018

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

D^a Ana Isabel Zurdo Manso

Concejales

D. Germán Negrete García
D^a. Tamara Hillera Ordóñez
D. Juan Antonio González Jiménez
D^a Lucía del Pozo Zurdo
D. Francisco Javier Becerril Antolín
D. Modesto Vegas Cordero
D^a Pilar Vaquero Paz
D. Jesús del Campo Espinosa
D. Modesto Vegas Cordero

Secretaria

Dña. Margarita Blanco Pérez.

En Madrigal de las Altas Torres a treinta y uno de agosto de 2018, siendo las dieciocho y treinta horas, en el salón de actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en sesión extraordinaria, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, según convocatoria y orden del día de la Alcaldía notificados al efecto, asistidos por la Secretaria-Interventora de la Corporación.

Abierta la sesión y declarada pública por la Alcaldesa, una vez comprobada por la Secretaria la existencia de quórum necesario para su válida celebración, la Alcaldesa dio por iniciada la sesión. A continuación se procede a examinar y tratar los asuntos relacionados en la convocatoria y que integran el orden del día:

ACUERDOS:

Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

Plaza de Santa María, 1, Madrigal de las Altas Torres. 05220 Ávila. Tfno. 920320001. Fax: 920320164



Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocida por los asistentes el Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el 22 de Junio de 2018 fue sometida a votación. Se aprobó por unanimidad.

2º TOMA DE RAZÓN DE LA RENUNCIA DE CONCEJAL DEL GRUPO SOCIALISTA GERMÁN NEGRETE GARCÍA PARA SU INTEGRACIÓN EN EL GRUPO DE CONCEJALES NO ADSCRITOS.

La señora Alcaldesa informó de la presentación de escrito de D. Germán Negrete García, con fecha 3 de agosto de 2018, mediante el que renuncia a su cargo de Concejel Socialista para integrarse en el Pleno como Concejel No Adscrito.

El Portavoz del Grupo Popular Modesto Vegas dice que cuando leyeron el escrito vieron que el Concejel Germán Negrete aludía a unas justificaciones para la toma de dicha decisión y que les gustaría conocer el contenido de las mismas.

La Alcaldesa le pregunta a Germán Negrete si quiere que lea sus motivos para la renuncia presentada y cambio de grupo al de no Adscritos. Germán negrete responde que le da igual, que no es necesario porque las escribió en caliente, pero que la Alcaldesa las lea si quiere.

Ante la insistencia del Grupo Popular la Alcaldesa dio cuenta del escrito anexo al de renuncia, donde el Concejel Germán Negrete explicaba los motivos, que textualmente se transcribe a continuación:

“En Madrigal a 3-09-2018

D/ Germán Negrete García

Tramito mi renuncia de Concejel del Grupo socialista y me paso a Concejel de Grupo no Adscrito.

Motivos:

A raíz de la elección de ganaderías para las fiestas del Cristo de 2018, en la que yo mostré mi disconformidad de cómo se había adjudicado a la ganadería de Hermanos Celador Zurdo. Pues habiendo ido tres días a ver las distintas ganaderías tres concejales, tres personas del pueblo llamadas por el ayuntamiento, votamos la concejala de festejos y yo del 1 al 5: un cinco para la ganadería Toro Duero y las tres personas del pueblo votaron también del 1 al 5: un cinco a la ganadería Toro Duero.

al día siguiente nos dijo la Alcaldesa que dio la adjudicación a la ganadería Hermanos Celador Zurdo porque se ahorra unos 6000 euros, (cuando en la



Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

plica el ayuntamiento puso 35.000 a la baja) yo dije que con la venta de la carne solamente serían tres mil aproximadamente la diferencia, ya que los toros de la otra ganadería eran mucho más grandes, sin llegar a enseñarnos la ganadería hermanos celador zurdo el toro del cajón para el sábado habiendo estado 7 horas viendo ganado. además de que luego nos hemos enterado de que la ganadería adjudicada factura al 21%, mientras que Toro Duero factura al 10%.

Como no estaba de acuerdo les hice saber en la reunión que no iba a colaborar en las fiestas del cristo, entonces la Sra. alcaldesa me echo en cara que se había quedado hasta las cinco de la tarde (dos horas después de su jornada de trabajo) rellenando un documento para el festival que yo estaba organizando, me sentí humillado después de lo que yo he trabajado y ayudado por sacar adelante proyectos de este equipo de gobierno durante estos tres años.

Desde entonces hasta el día de hoy he notado que no hay compañerismo ni confianza, incluso me han echado en cara que se hizo en el festival un comentario sobre el Ayuntamiento, cuando yo mismo formo parte de él y le pedí responsabilidades a la persona que le hizo.

Quitando un concejal que me dijo que si necesitaba algo para la organización del festival, los demás como si se realizara en otro pueblo.

Les pedí una reunión en el grupo de whatsapp de concejales que tenemos el viernes por la tarde día 3 o el sábado por la mañana para comentar con ellos lo que había sucedido y mi malestar y solamente me contesto la concejala de festejos diciendo que ella no podía esos días porque trabajaba, los demás ni siquiera han contestado si podían o no.

Este paso que estoy dando, no solo lo he pensado yo, porque he quitado la idea de hacerlo a dos concejales de este equipo de gobierno a raíz de como se ha hecho la adjudicación”

A continuación la Alcaldesa dijo que iba a dar lectura a la respuesta del Equipo de Gobierno:

“El equipo de gobierno del Ayuntamiento respeta la decisión de dimitir por parte del Teniente de Alcalde, Germán Negrete García, si bien no comparte los motivos que argumenta en su escrito. Por lo cual, pasa a contestarlos punto por punto.

PRIMER PUNTO.

CONTRATACIÓN DE LA GANADERÍA PARA LAS FIESTAS DEL CRISTO.

En el escrito se sugieren irregularidades en el proceso de elección entre las tres ganaderías que optaron al concurso público. En primer lugar, no es cierto, como dice literalmente el texto, que la concejala de Festejos y el Teniente de Alcalde puntuasen a las ganaderías. Ese cometido corresponde en exclusiva a la Comisión formada por tres personas ajenas al ayuntamiento y expertas en



Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

toros encargadas de valorar la calidad.

En la reunión celebrada posteriormente con la alcaldesa para comprobar las votaciones, se concluye que una de las ganaderías queda descartada al no recibir ninguna puntuación por la calidad insuficiente del ganado. Se procede a continuación a comprobar el presupuesto aportado por las dos ganaderías restantes que sí recibieron puntuación y el resultado es que la ganadería Celador Zurdo cifraba un precio 6.300 euros inferior a la de Toro Duero. La ganadería Celador Zurdo había obtenido una puntuación de calidad inferior a Toro Duero, y para tomar una decisión que equilibrase los factores de calidad y de gasto se deja la decisión final a la Mesa de Contratación, que cuenta con la valoración de los tres expertos citados y la presencia de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento, según establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta la relación calidad / precio de las ofertas, la Mesa opta por contratar con la ganadería Celador Zurdo priorizando el ahorro para el presupuesto municipal, y en especial por los condicionantes de la ley de Contención del Gasto, muy rigurosa en cuando a los límites de gasto en los ayuntamientos, con la que tenemos que lidiar constantemente para todo tipo de iniciativas.

El escrito de German Negrete argumenta que esa diferencia de precio podría haberse compensado por la venta de carne dado que supuestamente los ejemplares de la ganadería más cara eran de mayor tamaño. Pero no puede darse por válido dicho motivo:

- primero porque supone dar por hecha de antemano una recaudación como poco incierta por causas como el sacrificio, el mantenimiento del peso desde el ojeo a la lidia varias semanas después, etc.
- Y segundo y especialmente porque la Ley de Contención del Gasto, como es natural, atiende al gasto de la factura correspondiente en el momento de la compra, no a las posibles sumas y restas posteriores o las compensaciones inciertas o a las cuentas de la lechera. Una administración responsable del gasto público, afortunadamente, está obligada a seguir unos procedimientos bastante más rigurosos porque de lo contrario no sería posible la seriedad.

A continuación el escrito de Germán Negrete dice textualmente: "LUEGO NOS HEMOS ENTERADO DE QUE LA GANADERÍA ADJUTICADA FACTURA EL 21% MIENTRAS QUE TORO DUERO FACTURA AL 10%".

La expresión "LUEGO NOS HEMOS ENTERADO" no es de recibo en una acusación tan grave como la que se desliza en el escrito. En gestión del gasto o en una sospecha de prevaricación no hay que enterarse de algo, sino demostrar el hecho con pruebas en la mano. Pero, como parece obvio, el IVA



Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

no lo fija el ganadero ni ningún otro empresario, sino el Gobierno en ley estatal. Siendo la oferta en Neto, será la Administración del Ayuntamiento quien indique al ganadero el tipo de IVA legal aplicable llegado el momento del pago de la factura. Así pues, no dejan de sorprender afirmaciones tan peregrinas por parte del anterior Teniente de Alcalde.

En cualquier caso, y como conclusión final, consideramos que el escrito, de carácter público, tiene la intención de deslizar una sospecha de prevaricación por parte del Ayuntamiento en la contratación de los toros. En ese caso, el autor del escrito está obligado a presentar las pruebas correspondientes ante un juzgado. De lo contrario, él mismo puede ser requerido a juicio por la gravedad de la acusación y la debilidad de las pruebas aportadas.

SEGUNDO PUNTO.

ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL DE ROCK.

No entramos a valorar los motivos subjetivos que aduce el anterior Teniente de Alcalde sobre su decepción por la falta de compromiso o de compañerismo en su iniciativa privada de organizar el Festival de Rock.

Pero puesto que lo considera suficientemente importante y lo saca a colación, creemos necesario puntualizar varias cuestiones al respecto.

Primero, que siempre consideramos poco razonable emprender iniciativas privadas con ánimo de lucro por parte de un cargo del Ayuntamiento tan relevante como el de Teniente de Alcalde, especialmente si se trata de eventos de gran envergadura que exigen la participación del Ayuntamiento en la concesión de permisos y el seguimiento del proyecto para cumplir una serie de requisitos legales tan importantes como la seguridad pública. Si bien aceptamos que el promotor estaba en su derecho de hacerlo, iniciativas de este tipo pueden interpretarse por la población, dada esa participación necesaria del Ayuntamiento, como una mezcla delicada de gestión pública e intereses privados. Aun así, estuvimos obligados a participar desde ese punto de vista, como hubiera sucedido con cualquier otro ciudadano.

Segundo. Dicho esto, nuestra participación no solo no ha implicado falta de compañerismo, sino que a la postre ha sido fundamental para que el evento se celebrase, teniendo en cuenta las graves deficiencias por parte de la empresa organizadora. A pocos días de la celebración del Festival, nos vimos ante la tesitura de intervenir para evitar males mayores, desde la suspensión de los conciertos ya firmados los contratos con los grupos de música y publicitado el festival desde meses antes, a problemas de logística o seguridad.

Por poner algunos ejemplos, tuvimos que intervenir para dar explicaciones

Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres



Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

porque se había prometido (como consta en el cartel impreso que adjuntamos a este pleno) acampada libre aunque es una posibilidad expresamente prohibida por la legislación, como se encargó de recordar al promotor el Teniente de la Guardia Civil de Arévalo. Así sucedió a pesar de que se informó cumplidamente a Germán Negrete y con antelación suficiente, mediante un Whatsapp que se conserva, sobre la normativa sobre acampadas y la imposibilidad de que un Ayuntamiento conceda autorización para acampar en fincas privadas.

Hechos similares sucedieron también respecto al retraso en la entrega de la documentación para la organización del evento a la que obliga la Ley de Espectáculos Públicos de la Junta de Castilla y León, o las deficiencias en el proyecto de seguridad y asistencia sanitaria que también obligaron a intervenir al Ayuntamiento ante el riesgo de suspensión del evento, lo que hubiera supuesto un desprestigio mayor para la población en su conjunto que para los organizadores”.

Los señores Concejales miembros del Pleno quedaron enterados.

3º TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DESIGNACIÓN Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE NUEVOS CARGOS: TENIENTE DE ALCALDE, CONCEJAL REPRESENTANTE EN LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS, COMISIONES INFORMATIVAS, ETC.

Se dio cuenta del decreto de la Alcaldía sobre nombramiento que se transcribe a continuación.

DECRETO

Una vez realizada la toma de razón de la renuncia del anterior miembro del grupo Socialista, Concejales D. Germán Negrete García, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.2 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la designación de los Tenientes de Alcalde, de entre los Concejales, y en un número que no exceda el tercio del número legal de miembros de la Corporación, es competencia de esta Alcaldía, mediante Decreto.

RESUELVO

1.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los Concejales que a continuación se relacionan, para la realización de las funciones que establece el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 por el siguiente orden de nombramiento, y previa cumplimentación de las formalidades establecidas en el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que

Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres



Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF):

- Primera Teniente de Alcalde: D^a. Tamara Hillera Ordóñez
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Antonio González Jiménez
- Tercer Teniente de Alcalde: D. Francisco Javier Becerril Antolín.

2.- Realizar la Delegación en el Concejal del área y materia de trabajo de: Urbanismo e Infraestructuras, D. Juan Antonio González Jiménez.

3.- Nombramiento de representante de la Corporación en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Madrigal de las Altas Torres Francisco Javier Becerril Antolín, junto a los tres ya existente Ana Isabel Zurdo Manso, Tamara Hillera Ordóñez y Juan Antonio González Jiménez.

4.- Nombrar miembro de la Comisión Informativa de Empleo y Agricultura a D. Francisco Javier Becerril Antolín, junto con los ya existentes Ana Isabel Zurdo Manso y Tamara Hillera Ordóñez, como representantes del Grupo Socialista en dicha Comisión.

5.- Publicar el nombramiento de nuevos Tenientes de Alcalde en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 ROF.

Madrigal de las Altas Torres, 29 de Agosto de 2018.LA ALCALDESA.Fdo.: Ana Isabel Zurdo Manso”.

Los miembros del Pleno quedaron enterados.

En este momento abandonó el Pleno Germán Negrete García alegando compromisos personales.

4º ACUERDO DE RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO DEL PLAN ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO EN LAS PARCELAS 492 Y 493 DEL POLÍGONO 6, A INSTANCIA DE FRANCISCO HERNÁNDEZ RUÍZ.

A raíz de la tramitación del P.E. para la construcción de Naves de superficie superior a 2.000.00 m² para una explotación porcina en el Polígono 6, afectando a dos parcelas la 492 y la 493, se han recibido en el Ayuntamiento 3 escritos de alegaciones en plazo:

- Ecologistas en Acción de Castilla y León
- SEO BIRDLife
- Amigos de Madrigal



Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

Emitidos informe Técnico por la Oficina Técnica Municipal y Jurídico por la Secretaria-Interventora Municipal, procede la resolución a las alegaciones, una vez apreciadas y sopesadas de razones técnicas o urbanísticas que den lugar a su atención o desistimiento. Así pues:

ALEGACIONES DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE CASTILLA Y LEÓN

Esta Asociación basa sus alegaciones en lo que ellos consideran el objeto del proyecto:

*...consistente en la **modificación del planeamiento urbanístico** para dar cobertura a las edificaciones de la explotación*

La alegación es errónea desde el planteamiento de su concepto, puesto que un Plan Especial no es una Modificación Puntual de las NUM actuales, es decir, no se trata de una modificación del planeamiento general, sino que se trata de Planeamiento de Desarrollo, obligatorio desde las determinaciones del propio Planeamiento General del municipio (NUM), y su no desarrollo o realización sería incumplimiento de la legislación urbanística que afecta directamente al término.

Por lo que no procede entrar a valorar dichas alegaciones basadas en un error de apreciación en el que se confunde el planeamiento general con el de desarrollo y una MP de unas NUM con un PE establecido como obligatorio en las mismas.

En consecuencia, esta alegación de Ecologistas en Acción queda desestimada.

ALEGACIONES DE ECOLOGISTAS SEO BIRDLIFE

Corresponde aclarar que las alegaciones que plantea la Asociación de Ecologistas SEO BIRDLIFE, no se realizan al planteamiento establecido en el Plan Especial para el desarrollo urbanístico del mismo, sino más bien, tal y cómo se desprende de las mismas, a **la no realización de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinara**, cuestión que no es responsabilidad directa del Ayuntamiento, sino que corresponde a la CCAA, en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental. Son ellos los que en su informe establecen textualmente:



Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

*.... Determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que **no se considera necesaria la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria....***

En este tipo de documentos es cuando se amplía la información ambiental al nivel que SEO BirdLife requiere en sus alegaciones, cuestión que como ya hemos advertido no está dentro de las competencias municipales.

Después de revisada la documentación obrante en el Ayuntamiento y la solicitud para informe sobre viabilidad urbanística de los terrenos para la construcción de una nave ganadera, dicha posibilidad es factible en los siguientes términos:

1. Según establecen las NUM de madrigal de las Altas Torres, aprobadas definitivamente el 5 de febrero de 2.005, se trata de SRC por lo que el uso propuesto en el mismo es autorizable.
2. Se adjunta normativa aplicable para la posible construcción en cuestiones urbanísticas de volumetría, ocupación, retranqueos, etc.
3. La parcela se encuentra dentro de Red Natura 2000 y ZEPA por lo que se estará a lo dispuesto, en el ámbito de sus competencias, por la Consejería de Medio ambiente de la Junta de Castilla y León, el cual quedará vinculado mediante informe preceptivo.
4. La actividad que se pretende en la construcción se tramitará según lo establecido en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y modificaciones posteriores.
5. Para cualquier construcción en rústico que exceda de los 2.000.00 m² sea por la suma de las posibles ya existentes más la ampliación o por la nueva construcción con ese volumen, requiere de la aprobación previa de un Plan Especial pero sólo es de aplicación en suelo rústico.

Por todo ello, desde la aplicación de la normativa urbanística municipal es aceptable la viabilidad de dicha construcción así como la tramitación para su consecución.

En consecuencia, esta alegación de la SEO BIRDLIFE queda desestimada.

ALEGACIONES DE ASOCIACIÓN AMIGOS DE MADRIGAL

En este caso volvemos a encontrarnos con alegaciones planteadas en este caso por la Asociación de Amigos de Madrigal que no hacen referencia ni se realizan sobre el planteamiento establecido en el Plan Especial para el desarrollo urbanístico del mismo, sino más bien, tal y



Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

cómo se desprende de las mismas, a la **no realización de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinara que permita el estudio exhaustivo de la sobre explotación de los acuíferos en la zona así como el problema general que existe sobre la contaminación por nitratos de la masa de agua subterránea**, cuestión que no es responsabilidad directa del Ayuntamiento, sino que corresponde a la CCAA, en la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental, Servicio de Evaluación Ambiental. Son ellos los que en su informe establecen textualmente:

*.... Determinando que no es probable que vayan a producirse efectos significativos sobre el medio ambiente por lo que **no se considera necesaria la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria....***

En este tipo de documentos es cuando se amplía la información ambiental al nivel que Amigos de Madrigal requiere en sus alegaciones, cuestión que como ya hemos advertido en la explicación a la alegación anterior, no está dentro de las competencias municipales. En caso de no valorarse la necesidad de una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria deberá abordarse en la concesión de la oportuna autorización ambiental sobre la explotación que requieren.

Finalmente esta alegación de la Asociación Amigos de Madrigal, se desestima.

Sometida a votación la desestimación de las tres alegaciones presentadas por las razones expuestas, por 8 votos a favor se acuerda la desestimación de las tres alegaciones presentadas.

5º APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS EDIFICACIONES DE EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO EN LAS PARCELAS 492 Y 493 DEL POLÍGONO 6, A INSTANCIA DE FRANCISCO HERNÁNDEZ RUIZ.

Contando el Plan Especial con todos los informes favorables que han sido solicitados a los diferentes organismo públicos y resueltas las reclamaciones, procede la aprobación provisional del mismo y la notificación a todos los entes que han participado en el procedimiento, incluidos los que han presentado alegaciones, y su remisión de todo el expediente a la Comisión Territorial de Ávila de Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva de este plan de desarrollo urbanístico.

Una vez aprobado y publicado, el promotor del proyecto solicitará la Autorización Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, que iniciará todo el procedimiento previsto en la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres



Excmo. Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

Sometido a votación la Aprobación Provisional del Plan especial para la construcción de edificaciones de una Explotación de porcino de cebo en las parcelas 492 y 493 del polígono 6, cuyo promotor es D. Francisco Hernández Ruiz, se aprobó por unanimidad de 8 votos a favor de los Concejales miembros del Pleno presentes en la sesión.

Y al no haber más asuntos en el orden del día, la Alcaldesa levantó la sesión siendo las diecinueve horas y treinta minutos, del contenido de la cual se ha redactado la presente Acta, por mí la Secretaria, que doy fe.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Fdo.: Ana Isabel Zurdo Manso

Fdo.: Margarita Blanco Pérez.